

**OBJ:** Reconoce como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) a la empresa **DELTA AIRLINES INC., DELTA TECH OPS. CMAE-110.**

Nº 08/0/0200 /

SANTIAGO,

17 JUL 2009

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa **DELTA AIRLINES INC., DELTA TECH OPS.**, para renovar el Certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), como asimismo el aumento de su lista de capacidades, que le permitirá efectuar actividades de Mantenimiento Limitado en **AERONAVES** de matrícula Chilena bajo la Clase 4, **MOTORES** de aeronaves, bajo la clase 3 y **ACCESORIOS** clase 1,2 y 3.
- b) La solicitud de la empresa operadora LAN Airlines, expresando su interes en continuar utilizando los servicios del CMAE-110, como asimismo solicitar el aumento de capacidades para material B767-300 en inspecciones hasta nivel check "C" y la implementación de Winglets mediante aplicación de STC.
- c) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento Aeronáutico, aprobado por la Autoridad Aeronáutica de **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**
- d) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO, de los manuales "Repair Station and Operational Specifications" de la empresa, los cuales han sido previamente aprobados por la Autoridad Aeronáutica de **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**
- e) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
  - Lista de capacidades presentada por la empresa para su funcionamiento, previamente aprobada por la Autoridad Aeronáutica del **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** en sus Especificaciones Operacionales,.
  - Instalaciones que utilizará esta empresa: Base de mantenimiento de **DELTA AIRLINES INC., DELTA TECH OPS.**, ubicada en 1775 Aviation Blvd., Hartsfield-Jackson International Airport, en la ciudad de **ATLANTA, GEORGIA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para la realización de sus labores de mantenimiento.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
  - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento del listado de Capacidades aprobado.
  - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
  - Información de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para Aeronaves, Motores y Accesorios indicados en su Lista de Capacidad.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.

- f) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR Parte 145, para el otorgamiento del Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.
- g) Que la empresa **DELTA AIRLINES INC., DELTA TECH OPS.**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su Certificado de Reconocimiento como CMAE.
- h) Que con fecha 14 de Julio de 2009, se otorgó ampliación de capacidades del correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-110.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase a la Empresa **DELTA AIRLINES INC., DELTA TECH OPS.**, con domicilio en la ciudad de **ATLANTA, GEORGIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para efectuar actividades de mantenimiento Limitado **AERONAVES Clase 4, MOTORES** de aeronaves de matrícula Chilena, bajo la clase **3** y **ACCESORIOS** clase **1,2 y 3**.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **110**.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **30 de Septiembre de 2010**, siempre que se mantenga vigente la autorización correspondiente de la Autoridad Aeronáutica de **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y a menos que el Certificado sea suspendido o cancelado por la DGAC (DAR Parte 145, párrafo 145.311, aprobado por Decreto Supremo N° 103 de fecha 14 de Junio de 2004). Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Publico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



**LORENZO SEPULVEDA BIGET**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PUBLICO.
- 2.- D.S.O. – REGISTRATURA CENTRAL.